

MEMORÁDUM DP-419-2020

Para: **LIC. CARLOS ANTONIO SALGADO**
Jefe de la Unidad de Atención al Usuario Financiero y Cumplimiento.

De: **LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA.**
Directorio Especialista Presidente a.i.

Raf



Asunto: **RESPUESTA A MEMORADUM UAUF-135-2020.**

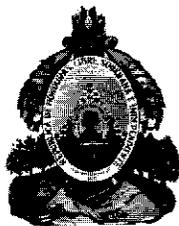
Fecha: 15 de junio de 2020.

En atención al **MEMORADUM UAUF-135-2020** de fecha nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020) en el que solicita proporcionar aquellas Resoluciones aprobadas por el Directorio de Especialistas en el mes de mayo de 2020, relacionadas con contratos de consultorías (excluyendo abogados externos y contrataciones de personal), se remite copia de las siguientes Resoluciones:

1. CTA/153/12-05-2020, contentiva de la Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Servidores AS400 de Producción y de Contingencia.
2. CTA/160/29-05-2020, contentiva de la Contratación de la Licencia Anual de la Herramienta de Evaluación Psicométrica PSICONET.

Atentamente,

Cc: Archivo



RESOLUCIÓN No. CTA/153/12-05-2020
Page 1 de 5

Oficio N° DE-161-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de mayo de 2020

Abogado

RENÁN OSWALDO VINDEL CASTELLÓN

Secretario General

Presente

Abogado Vindel:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No. CTA/153/12-05-2020** emitida por los Directores Especialistas Interinos del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día doce (12) de mayo del dos mil veinte (2020), según Acta **N° 19-2020**.

Resolución No. CTA/153/12-05-2020. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente del **INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA. Adicionalmente, en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el número 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.- **CONSIDERANDO (3):** Que la Asamblea de Participantes y Aportantes del **INPREMA** en Sesión Ordinaria celebrada el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), **ACORDÓ** dejar sin valor y efecto a partir del doce (12) de septiembre del mismo mes y año, las **Resoluciones APA/009/08-05-2017** y **APA/010/05-06-2017**, donde autorizó la "prórroga en el desempeño de las funciones al Directorio de Especialistas

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



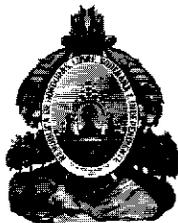
Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/153/12-05-2020

Page 2 de 5

conformado por los Licenciados: **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES**, en su condición de Director Presidente, **NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** en su condición de Directora Especialista y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA** en su condición de Director Especialista"; procediendo en la misma sesión al nombramiento de manera interina como Directores Especialistas a los Licenciados: **RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA**, en su condición de Director Presidente, **ALEJANDRA MARIA LÓPEZ FLORES**, en su condición de Directora Especialista y **FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA**, en su condición de Director Especialista, por el término de tiempo necesario hasta el nombramiento del nuevo Directorio de Especialistas del **INPREMA**, conforme lo acredita la **CERTIFICACIÓN del Punto de Acta Décimo Cuarto, Puntos Varios Asambleístas inciso C**, y con fundamento en los artículos: 262 Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 121 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, 7, 10, 13, 20 y demás aplicables de la Ley de este Instituto Previsional contenida en el Decreto Legislativo No 247-2011.- **CONSIDERANDO (4)**: Que el Licenciado **RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA** fue nombrado como Director Presidente Interino de **EL INPREMA**, en la Sesión Ordinaria Número 50, celebrada por la **ASAMBLEA DE PARTICIPANTES Y APORTANTES** el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN** Número Sesenta Y Dos (62), del trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), autorizado por el Abogado y Notario Público **MIGUEL ANGEL ACOSTA ARTICA**, e inscrito bajo el Asiento número treinta y nueve (39) del Tomo doscientos treinta y cinco (235), del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán.-**CONSIDERANDO (5)**: Que el **Departamento de Infraestructura** adscrito a la Gerencia de Tecnología, tiene bajo su responsabilidad la **Plataforma Tecnológica de EL INPREMA**, y en cumplimiento de la **Resolución No. 1301/22-11-2005**, contentiva de las **"Normas de Administración de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones"** emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Razón por la cual mediante el **Memorándum INFRA-30-2020**, solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones, el **"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Servidores AS400 de Producción y de Contingencia"**, propiedad de EL INPREMA para el presente año 2020.-**CONSIDERANDO (6)**: Que la Sociedad Mercantil **GBM DE HONDURAS S.A.**, es **Distribuidor Exclusivo** para la República de Honduras de los Bienes y Servicios de la Marca IBM, conforme lo acredita la **Licencia de Distribuidor No.645-1992**, extendida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por intermedio de la Secretaría General, el seis (6) de febrero del año dos mil diecinueve

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social



RESOLUCIÓN No. CTA/153/12-05-2020

Page 3 de 5

(2019) y al ser los Servidores AS400 de la Marca IBM, su Mantenimiento Preventivo y Correctivo es suplido únicamente por la Sociedad Mercantil GBM DE HONDURAS S.A.-**CONSIDERANDO (7)**: Que **EL INPREMA** por intermedio del Departamento de Compras y Contrataciones solicitó a la Sociedad Mercantil GBM DE HONDURAS S.A, presentar una Oferta Económica que cumpliera con las Especificaciones Técnicas, requeridas por el Departamento de Infraestructura, Oferta que fue presentada el diez (10) febrero del año dos mil veinte (2020), por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS** (L.1,695.504.00), para brindar el Servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Servidores AS400**, por el término de doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato. La propuesta presentada no incluye el impuesto que por Ley corresponde-**CONSIDERANDO (8)**: Que el Departamento de Infraestructura mediante el **Memorándum INFRA-22-2020**, solicitó al Departamento de Planificación y Presupuesto, la Disponibilidad Presupuestaria requerida para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Servidores AS400, aprobada mediante el **Memorándum DPP 087/01-2020**, emitido el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020), donde se establece: "... existe presupuesto en el objeto del gasto 23600 Mantenimiento de Sistemas Informáticos, Unidad Ejecutora (05)...".-**CONSIDERANDO (9)**: Que el Departamento de Compras y Contrataciones mediante el Memorándum **DCC No.184/2020**, solicitó al Departamento de Asesoría Legal la emisión de Dictamen sobre la Contratación Directa del Servicio de Mantenimiento, el cual emitió pronunciamiento mediante el **Memorándum No.170/2020 D.A.L**, estableciendo: "... El Departamento de Asesoría Legal con fundamento en los artículos: 11, 21, 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 220 de su Reglamento; 9 y 14 de la Ley de EL INPREMA; Memorándum INFRA-30-2020; Memorándum No. DPP 087/01-2020; Propuesta Soporte y Mantenimiento de la Infraestructura **IBM (AS400 PRODUCCION & CONTINGENCIA)** y la Certificación emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico. **Dictamina**: Que es factible la adquisición de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Servidores AS400 de la marca IBM, mediante **Contratación Directa** a la Empresa "**GBM DE HONDURAS S.A.**", por estar constituido como **Distribuidor Exclusivo** para todo el territorio de la Republica de Honduras...".-**CONSIDERANDO (10)**: Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de **EL INPREMA**, conforme lo acredita el **Acta No.008-2020**, emite pronunciamiento donde recomienda al Directorio de Especialistas a.i, la Contratación Directa de la Sociedad Mercantil GBM DE HONDURAS S.A., para la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Servidores AS400, **al ser Distribuidor Exclusivo para Honduras de los Bienes y Servicios de la marca IBM.-CONSIDERANDO**

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social



RESOLUCIÓN No. CTA/153/12-05-2020

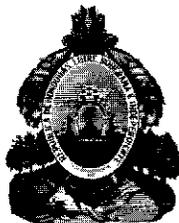
Page 4 de 5

(11): Que la Ley de Contratación del Estado en el artículo 63, titulado **SUPUESTOS**, determina que la Contratación Directa podrá concretarse en los siguientes casos: " 1)...; 2) **Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada**, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3)...; 4)..." , este mismo artículo en su párrafo final refiere que cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada se deberá emitir acuerdo para llevar a cabo la Contratación Directa detallando sus motivos **-CONSIDERANDO (12):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 7, titulado **DEFINICIONES**, específicamente en el inciso p), instituye el concepto de Contratación Directa como: "procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el **artículo 63** de la Ley, excluyendo los requerimientos formales de la Licitación o el Concurso"; en el artículo 141, titulado **DICTAMENES**, insta: "antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios..." y en el artículo 169, titulado **CASOS EN QUE PROCEDE**, determina: "La contratación directa, sin requerir licitación o concurso, procederá en los casos previstos en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado..." **CONSIDERANDO (13):** Que es atribución del Directorio de Especialistas: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas de **EL INPREMA** con fundamento en los artículos: 22, 23, 24, 25, 26, 72, 83, 129, 130, 135, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 11 numeral 2, 12, 38, 63 número 2, 63 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 7, 141, 169, 170 y demás aplicables de su Reglamento; Certificación de Exclusividad extendida por el Despacho de Desarrollo Económico, el seis (6) de febrero del año dos mil diecinueve (2019); Solicitud de Contratación emitida por el Departamento de Infraestructura; Dictamen Legal emitido por el Departamento de Asesoría Legal, Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Planificación y Presupuesto y la Recomendación Técnica efectuada por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de **EL INPREMA. RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la Recomendación de Contratación Directa de la Sociedad Mercantil GBM DE HONDURAS S.A., para brindar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Servidores AS400 propiedad de **EL INPREMA**, por ser Distribuidor Exclusivo en Honduras de la Marca IBM, conforme lo acredita la **Licencia de Distribuidor No.645-1992**, extendida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. - **SEGUNDO:**

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-6053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/153/12-05-2020

Page 5 de 5

Se instruye a la Gerencia Administrativa a.i. proceder a girar las instrucciones correspondientes para la Contratación de la Sociedad Mercantil GBM DE HONDURAS S.A, para brindar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Servidores AS400, por el término de doce (12) meses; por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS** (L.1,695.504.00), valor al que deberá agregarse el Impuesto que por Ley corresponde.- **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución al Secretario General, para los efectos legales correspondientes.- **CUARTO:** La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. F) y S) LIC. RAUL ALBERTO ZAVALA MEZA, Director Especialista Presidente a.i., F) y S) ING. FRANKLYN DANNERY RODRIGUEZ ESPINOZA, Director Especialista a.i., F) y S) ING. ALEJANDRA MARIA LÓPEZ FLORES, Directora Especialista a.i, y F) y S) ABOG. RENÁN OSWALDO VINDEL CASTELLÓN, Secretario General. **CÚMPLASE.**

Atentamente,


LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA
DIRECTOR ESPECIALISTA PRESIDENTE a.i.

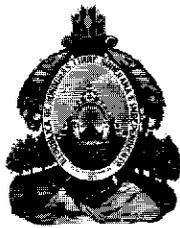
Cc: Ing. Alejandra María López Flores, Directora Especialista a.i.
Ing. Franklyn Dannery Rodríguez Espinoza, Director Especialista a.i.
Cc: Arch.
Ecc/



"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/160/29-05-2020

Page 1 de 7

Oficio N° DE-168-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio de 2020

Abogado

RENÁN OSWALDO VINDEL CASTELLÓN

Secretario General

Presente

Abogado Vindel:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No. CTA/160/29-05-2020** emitida por los Directores Especialistas Interinos del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día veintinueve (29) de mayo del dos mil veinte (2020), según Acta **N° 21-2020**.

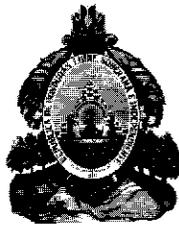
Resolución No. CTA/160/29-05-2020. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente del **INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA. Adicionalmente, en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el número 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.- **CONSIDERANDO (3):** Que la Asamblea de Participantes y Aportantes del **INPREMA** en Sesión Ordinaria celebrada el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), **ACORDÓ** dejar sin valor y efecto a partir del doce (12) de septiembre del mismo mes y año,

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social

2



RESOLUCIÓN No. CTA/160/29-05-2020

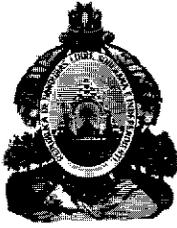
Page 2 de 7

las **Resoluciones APA/009/08-05-2017** y **APA/010/05-06-2017**, donde autorizó la "prórroga en el desempeño de las funciones al Directorio de Especialistas conformado por los Licenciados: **ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES**, en su condición de Director Presidente, **NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** en su condición de Directora Especialista y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA** en su condición de Director Especialista"; procediendo en la misma sesión al nombramiento **de manera interina** como Directores Especialistas a los Licenciados: **RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA**, en su condición de Director Presidente, **ALEJANDRA MARIA LÓPEZ FLORES**, en su condición de Directora Especialista y **FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA**, en su condición de Director Especialista, por el término de tiempo necesario hasta el nombramiento del nuevo Directorio de Especialistas del **INPREMA**, conforme lo acredita la **CERTIFICACIÓN del Punto de Acta Décimo Cuarto, Puntos Varios Asambleístas inciso C**, y con fundamento en los artículos: 262 Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 121 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, 7, 10, 13, 20 y demás aplicables de la Ley de este Instituto Previsional contenida en el Decreto Legislativo No 247-2011.- **CONSIDERANDO (4)**: Que el Licenciado **RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA** fue nombrado como Director Presidente Interino de **EL INPREMA**, en la Sesión Ordinaria Número 50, celebrada por la **ASAMBLEA DE PARTICIPANTES Y APORTANTES** el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN** Número Sesenta Y Dos (62), del trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), autorizado por el Abogado y Notario Público **MIGUEL ANGEL ACOSTA ARTICA**, e inscrito bajo el Asiento número treinta y nueve (39) del Tomo doscientos treinta y cinco (235), del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán.-**CONSIDERANDO (5)**: Que la **Herramienta de Evaluación Psicométrica PSICONET**, es un **Sistema Informático** que utiliza **EL INPREMA** en los "**Procesos de Evaluación Por Competencias**" que son aplicados por el Departamento de Talento Humano en el Proceso de Selección de Personal, como parte del proceso de Modernización Institucional y Evaluación de Gestión por Resultados.-**CONSIDERANDO (6)**: Que la **Herramienta de Evaluación Psicométrica PSICONET**, fue desarrollada por la Firma Consultora **ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS** en el marco del "**Convenio Cooperación**

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social

✓



RESOLUCIÓN No. CTA/160/29-05-2020

Page 3 de 7

Técnica No Rembolsable No ATN/OC-1464-HO, firmado entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)", en apoyo a **EL INPREMA** en el proceso de reestructuración y modernización institucional, orientado a implementar la gestión por resultados en todas las instancias, procesos y mecanismos de la Institución. **-CONSIDERANDO (7):** Que la Herramienta de Evaluación Psicométrica PSICONET, es una aplicación informática, basada en Internet, que administra la aplicación de pruebas psicométricas, desarrolladas para el contexto Latinoamericano en general y Hondureño en particular, para uso en procesos de selección, evaluación y desarrollo, la herramienta está diseñada sobre la base del Modelo de Gestión por Competencias; los test psicométricos disponibles se alinean a los perfiles de puestos establecidos en el Manual de Puestos de EL INPREMA y los resultados obtenidos se miden en base a los puntajes establecidos por las Políticas, Procesos y Procedimientos aplicables. De manera específica, la Herramienta de PSICONET, refuerza procesos de selección de personal y auxilia a cambiar el paradigma tradicional (revisión de hojas de vida, referencias y entrevistas), añadiendo criterios de gestión por Competencias, permitiendo evaluar de manera ágil y efectiva comportamientos laborales clave dentro de las organizaciones, así como capacidades intelectivas y rasgos de personalidad. Esta herramienta ha permitido al proceso de selección del Instituto, la predicción del desempeño laboral, buscando el predominio de criterios científicos antes que comerciales. **-CONSIDERANDO (8):** Que mediante la **Resolución No GPDO/224/20-09-2016**, el entonces Directorio de Especialistas, como contraparte del **Convenio Cooperación Técnica No Rembolsable No ATN/OC-1464-HO**, aprobó el pago para la Instalación e Implementación del Sistema de Recursos Humanos por Competencias COMPERS y Acceso Limitado a la Plataforma de Evaluación Psicométrica PSICONET. Posteriormente mediante la **Resolución CTA/177/31-10-2017**, procedió a la aprobación de la renovación de esta Licencia anual con acceso ilimitado a la **Herramienta de Evaluación Psicométrica PSICONET**. **CONSIDERANDO (9):** Que en la documentación que obra en el Expediente Administrativo, se acredita que el **Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual**, mediante **Certificación**, extendida el cinco (5) de noviembre del año dos mil catorce (2014), establece que la Sociedad Mercantil ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS es **Autor Original y Único Distribuidor** en **Ecuador y Latinoamérica** de la Herramienta de Plataforma de Evaluación Psicométrica PSICONET, con Registro de Propiedad Intelectual No. 9867-14, cuya

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social

**RESOLUCIÓN No. CTA/160/29-05-2020**

Page 4 de 7

vigencia expira el once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).-

CONSIDERANDO (10): Que la Sociedad Mercantil ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS, presentó propuesta económica ante **EL INPREMA**, para la prestación del servicio para el presente año, manteniendo el costo pagado en las contrataciones anteriores por el servicio de Licenciamiento anual y que corresponde a la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (USD10,000.00), incluyendo los impuestos establecidos en Ley y que deberán ser pagados según la tasa de cambio a la fecha de concretarse el pago.-

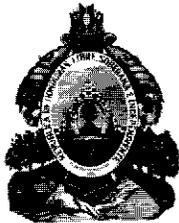
CONSIDERANDO (11): Que el Departamento de Talento Humano mediante el **Memorándum DTH-055-2020**, establece la necesidad de renovación de la Licencia Anual de la Herramienta de Evaluación Psicométrica PSICONET, requerida para alcanzar los objetivos previsto para el Ejercicio Fiscal en curso, mismos que se encuentran programados en el POA y en el PACC para el año dos mil veinte (2020).-

CONSIDERANDO (12): Que el Departamento de Planificación y Presupuesto mediante el **Memorándum DPP 098/02-20**, literalmente expresa: "...se realizó análisis y revisión al crédito vigente de INPREMA en SEFIN-SIAFI del 2020, le confirmo que existe presupuesto en el objeto del gasto 45100 Aplicaciones Informáticas, Unidad Ejecutora (09), monto L. 250,000.00". Situación que acredita que **EL INPREMA** cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para la atención del requerimiento efectuado por el Departamento de Talento Humano.-

CONSIDERANDO (13): Que el Comité Técnico de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de EL INPREMA, el trece (13) de Marzo del dos mil veinte (2020) solicitó a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, actualización del Dictamen Técnico sobre la Herramienta de Evaluación Psicométrica PSICONET, misma que en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinte (2020), mediante correo electrónico institucional emitió pronunciamiento estableciendo: "Luego de una revisión exhaustiva de las características de la herramienta PSICONET, la misma provee la funcionalidad y características técnicas alineadas a las políticas, proceso y procedimientos de selección determinados por INPREMA para la aplicación de pruebas psicotécnicas sobre la base del Modelo de Competencias vigente en la institución. La licencia de uso de la plataforma de evaluación psicométrica PSICONET, es de vencimiento anual, por lo que anualmente en los años 2017, 2018, 2019, se ha procedido a realizar la gestión de renovación y la misma, y en esta ocasión se requiere por el periodo de 2 años calendario o buscar otras alternativas en el mercado, ya que se ha podido validar que tal herramienta forma parte de los

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/160/29-05-2020

Page 5 de 7

procesos claves del área de talento humano del instituto. Por lo anteriormente expuesto, con especial énfasis en la necesidad de cobertura de vacantes que permita la óptima operación institucional, se requiere considerar a PSICONET como el proveedor con las características técnicas establecidas en las Políticas, Procesos y Procedimientos aplicables en la selección de personal interno y externo del Instituto".-**CONSIDERANDO (14)**: Que el Comité Técnico de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios en atención al Dictamen Técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, solicitó al Departamento de Asesoría Legal la emisión de Dictamen respecto de la forma de contratación e indicar si EL INPREMA podría concretar la adquisición de la Licencia de uso de la Plataforma de Evaluación Psicométrica PSICONET, por el término de dos (2) años. Al respecto el Departamento de Asesoría Legal mediante el Memorándum No. 279-2020 D.A.L, el dos (2) de abril del año dos mil veinte (2020), emitió dictamen estableciendo: "...Que conforme a Ley corresponde la Contratación Directa del proceso para la adquisición de la Licencia PSICONET, sin embargo el Departamento de Asesoría Legal es del criterio que los fondos para enfrentar el gasto del año 2021 serán de ese mismo año y tal adquisición deberá ser contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el año 2021, por lo que se recomienda la Contratación para la adquisición de la Licencia PSICONET por el término de un (1) año, tal cual se ha venido realizando en los últimos años, tomando en consideración a su vez que EL INPREMA debe garantizar la observancia estricta del contenido del artículo 115 específicamente en su segundo párrafo".-**CONSIDERANDO (15)**: Que la Ley de Contratación del Estado en el artículo 63, titulado **SUPUESTOS**, determina que la Contratación Directa podrá concretarse en los siguientes casos: " 1)...; 2) **Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada**, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3)...; 4)...", este mismo artículo en su párrafo final refiere que, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada se deberá emitir acuerdo para llevar a cabo la Contratación Directa detallando sus motivos.-**CONSIDERANDO (16)**: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 7, titulado **DEFINICIONES**, específicamente en el inciso p), instituye el concepto de Contratación Directa como: "Procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el **artículo 63** de la Ley, excluyendo los requerimientos formales de la Licitación o el Concurso";

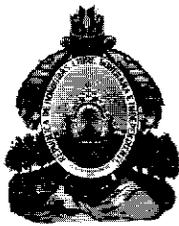
"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17

18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036

2232-5613

Técnico Financiero: 2232-5269

Fax Secretaría: 2232-4651

Tesorería: 2239-0776

Apartado Postal No. 92

Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/160/29-05-2020

Page 6 de 7

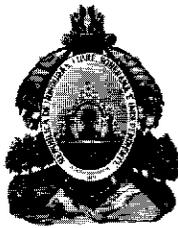
en el artículo 141, titulado **DICTAMENES**, instauro: "antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios..." y en el artículo 169, titulado **CASOS EN QUE PROCEDE**, determina: "La contratación directa, sin requerir licitación o concurso, procederá en los casos previstos en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado...-**CONSIDERANDO (17)**: Que en el **Acta No.004-2020**, emitida el seis (06), de abril del año dos mil veinte (2020), la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios **recomienda** al Directorio de Especialistas proceder con la Renovación de la Licencia PSICONET para el año 2020 con la sociedad mercantil **ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS CIA. LTDA**, por un valor de **DIEZ MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (USD.10,000.00), tomando en consideración que conforme el dictamen presentado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, es el único proveedor que cumple con las características técnicas establecidas en las políticas, procesos y procedimientos aplicables en la selección de personal interno y externo de EL INPREMA, en este caso, y en apego a lo establecido en el artículo 63 numeral 7 de la Ley de Contratación del Estado, procede la Contratación Directa para la renovación de la licencia relacionada".-**CONSIDERANDO (18)**: Que es atribución del Directorio de Especialistas: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División".- **POR TANTO**: El Directorio de Especialistas a.i con fundamento en los artículos: 22, 23, 24, 25, 26, 72, 83, 129, 130, 135, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 11 numeral 2, 12, 38, 63 número 2 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 7, 141, 169, 170 y demás aplicables de su Reglamento; Certificación extendida por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual el cinco (5) de noviembre del año dos mil catorce (2014); Solicitud de Contratación emitida por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional; Dictamen emitido por el Departamento de Asesoría Legal y la Recomendación emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de **EL INPREMA. RESUELVE: PRIMERO**: Aprobar la Renovación del **Licenciamiento Anual de la Herramienta de Evaluación Psicométrica "PSICONET"** con la Sociedad Mercantil **ALFREDO PAREDES & ASOCIADOS**.-

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/160/29-05-2020

Page 7 de 7

SEGUNDO: Se autoriza la Renovación del **Licenciamiento Anual de la Herramienta de Evaluación Psicométrica "PSICONET"**, por la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD10,000.00)**, incluyendo los impuestos establecidos en la ley, que deberán ser pagados en moneda nacional a la tasa de cambio a la fecha en que se concrete el pago.- **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa a.i proceder a girar las instrucciones correspondientes para concretar la Renovación del **Licenciamiento Anual de la Herramienta de Evaluación Psicométrica "PSICONET"**, en apego a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CUARTO:** Comunicar la presente Resolución al Secretario General, para los efectos legales correspondientes.- **QUINTO:** La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. F) y S) LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA, Director Especialista Presidente a.i., F) y S) ING. ALEJANDRA MARÍA LÓPEZ FLORES, Directora Especialista a.i., F) y S) ING. FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA, Director Especialista a.i. y F) y S) ABOG. RENÁN OSWALDO VINDEL CASTELLÓN, Secretario General. **CÚMPLASE.**

Atentamente,

Rafael



LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA
DIRECTOR ESPECIALISTA PRESIDENTE a.i.

Cc: Ing. Alejandra María López Flores, Directora Especialista a.i.

Ing. Franklyn Dannery Rodríguez Espinoza, Director Especialista a.i.

Cc: Arch.

Ecc/

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social